



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAR 2022

Señora Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la extensión del subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa PILI S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa PILI S.A., desarrolló sus actividades en Paysandú durante más de cincuenta años. En agosto del año 2018 se presentó a concurso de acreedores consecuencia del endeudamiento e inclusive de importantes atrasos en el pago a productores y a los trabajadores. Los motivos que llevan a la empresa PILI S.A. a caer en esta situación tienen su origen en la caída internacional de los precios de los productos lácteos y en los problemas existentes en uno de los principales destinos de las exportaciones de la empresa láctea, la República Bolivariana de Venezuela.

Esta situación motivó que desde el Gobierno Nacional se implementaran medidas a fin de dar respuesta a las diferentes problemáticas reseñadas anteriormente. Así, por ejemplo, con las Leyes N° 19.648 y N° 19.649, de fecha 16 de agosto de 2018, se crearon fondos de asistencia para los trabajadores y productores remitentes a PILI S.A.

También encontramos la Ley N° 19.693, de fecha 29 de octubre de 2018, por la cual se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender hasta el 31 de diciembre de 2019, el subsidio por desempleo de los trabajadores de esta empresa. El 20 de marzo de 2020 por Ley N° 19.864, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender hasta el 31 de mayo de

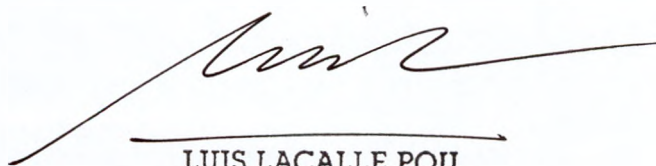
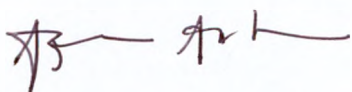
2020 el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa PILI S.A., y por Ley N° 19.882, de fecha 4 de junio de 2020 se facultó a extender por 90 días el subsidio por desempleo de dichos trabajadores. A su vez, por Ley N° 19.900, de fecha 11 de setiembre de 2020 se facultó a extender por 180 días el subsidio por desempleo de los mencionados trabajadores, y finalmente por Ley N° 19.944, de fecha 26 de marzo de 2021 se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo de los trabajadores de PILI S.A., por el término de 180 días. La Ley N° 19.991, de fecha 15 de octubre de 2021 facultó una extensión por el término de 180 días.

PILI S.A. ha transitado el proceso judicial de concurso de acreedores y se encuentra a la espera de liquidar dos activos: la planta de fabricación de quesos y la planta de procesamiento de suero. En ese sentido se dispuso hacer un llamado de expresión de interés para la venta o el arrendamiento con opción a compra de esos activos. El Síndico designado, previa coordinación con el titular de las garantías reales de la empresa - Banco de la República Oriental del Uruguay - ha realizado gestiones para la venta de las dos plantas referidas, las cuales se ven dificultadas como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, consecuencia de la pandemia por la enfermedad COVID-19.

Los ex trabajadores de la empresa PILI S.A. se presentaron a solicitar que el Poder Ejecutivo extienda el subsidio de desempleo a los efectos de contar con un periodo de tiempo que les permita recapacitarse y reinsertarse en el mercado laboral.

Por todo lo expuesto anteriormente se entiende pertinente remitir a consideración del Parlamento el presente proyecto de Ley de extensión de seguro de paro para los ex trabajadores de PILI S.A.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes Resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6 y 10 del Decreto- Ley N° 15.180, de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008, Ley N° 19.944, de fecha 26 de marzo de 2021 y Ley 19.991 de fecha 15 de octubre de 2021). La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.